



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), tres de mayo de dos mil veintidós.

Estando el proceso en trámite pendiente de que se apruebe el trabajo de partición, se presentó el fallecimiento de la conyugue supérstite del causante y heredera señora ASTRID MADELEINE ALVAREZ el día 20 de noviembre de 2021, configurándose así la figura de la sucesión procesal consagrada en el artículo 519 del Código General del Proceso. En consecuencia, y en atención a los registros civiles de nacimiento que acompañan el memorial remitido por la profesional del derecho, Dra. Aracelly Villa, se dispone reconocer como sucesores procesales de la referida causante, a sus hijos ALEJANDRO GOMEZ ALVAREZ y SANTIAGO GOMEZ ALVAREZ, para los fines dispuestos en el artículo 1378 del Código Civil, con la advertencia, de que en la adjudicación de bienes la hijuela se hará en nombre y a favor de la señora ASTRID.

Ahora bien, del anterior trabajo de partición presentado por los apoderados judiciales de los herederos reconocidos, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, conforme lo dispone el artículo 509 del Código General del Proceso.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte interesada, comunicación enviada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en respuesta al oficio Nro. 0408 del 17 de noviembre de 2021.

**NOTIFIQUESE.**



**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**  
Juez.